NOTA DNCP/DNC/N° 30.645 / 2016

Asunción, 20 de octubre de 2016

Sr.
Gustavo Berni
Director Interino
Senavitat - Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Construcción de 883 viviendas de interés social en asentamientos rurales de San Pedro, Cordillera, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú y Amambay" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329.496 EN FECHA (17/10/16). – ID N° 318.356

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I, IAO 1.2 b, el nombre del proceso no corresponde a la presente contratación.
2. En la Sección III, el nombre del asentamiento del Lote N° 10 no coincide con el título del mismo, así como tampoco con la solicitud de permiso municipal.
3. Atendiendo a la nota remitida y a las solicitudes de permiso municipales que se adjuntan, se difunde el proceso bajo responsabilidad y compromiso de la Convocante.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Daniela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LP/FILR